



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 2394

C/984/2025

Montevideo, 2 de setiembre de 2025

Señor Ministro de Educación y Cultura,
profesor José Carlos Mahía.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por la Representante Nacional Nicolle Salle.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente

VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado



Montevideo, 2 de Setiembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Administración Nacional de Educación Pública y al CODICEN el siguiente **pedido de informe**:

En relación con el plan piloto que se implementará a partir del 1° de septiembre en el liceo José Luis Invernizzi de Piriápolis, para controlar la asistencia de estudiantes mediante:

Un sistema de detección automática de dispositivos conectados al Wi-Fi institucional.

Una aplicación móvil que utiliza tecnologías de baja energía como Bluetooth para detectar presencia.

Este plan sustituye la anterior propuesta de reconocimiento facial, pero persiste en aspectos altamente sensibles desde el punto de vista de la privacidad, el consentimiento informado, la vigilancia digital y la soberanía sobre los datos de menores de edad.

Se solicita a las autoridades que informen:

Marco normativo y legal

- ¿Cuál es el fundamento legal que habilita a la ANEP a implementar tecnologías de rastreo digital en los centros educativos públicos?
- ¿Se considera esta implementación un tratamiento de datos personales y/o sensibles de acuerdo con la Ley N.º 18.331?
- ¿Intervino la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP) para auditar o autorizar este sistema?

Consentimiento y participación

- ¿Cómo se garantiza el consentimiento libre, previo e informado de estudiantes y familias, considerando que la mayoría de los estudiantes son menores de edad?
- ¿Qué sucede si una familia o estudiante se niega a usar celular, Wi-Fi o la app? ¿Se prevén medidas alternativas que no impliquen discriminación ni sanción?

Características técnicas de los sistemas

- ¿Qué datos recolecta específicamente el sistema de Wi-Fi institucional?
- ¿Qué permisos requiere la app de asistencia? ¿Qué nivel de geolocalización, rastreo o sincronización utiliza?
- ¿Qué empresas o técnicos desarrollaron estos sistemas y bajo qué tipo de contratación?

Destino y seguridad de los datos

- ¿Dónde se almacenarán los datos recolectados? ¿Durante cuánto tiempo?
- ¿Quiénes tendrán acceso a ellos? ¿Cómo se garantizará la protección contra accesos indebidos, fugas o usos no autorizados?
- ¿Existe algún convenio con empresas privadas o servidores externos a la ANEP para su almacenamiento o procesamiento?

Evaluación pedagógica y ética

- ¿Se realizó una evaluación de impacto pedagógico y ético sobre estas tecnologías?
- ¿Cuáles son los objetivos concretos que se esperan alcanzar? ¿Se ha evaluado el posible efecto inhibitorio, estigmatizante o coercitivo sobre los estudiantes?
- ¿Se consideran estas medidas como parte de una política más amplia de vigilancia educativa?

Sin otro particular, saludo atentamente



Nicolle Salle

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 2/9/25	CARPETA N° 984/025
HORA 11:29	ASUNTO N° 2276
FUNCIONARIO 	



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 13 OCT 2025

ACTA N° 35

RES. N° 2821/025

Exp. 2025-25-1-003778

Ac

VISTO: El pedido de informes realizado por la Sra. Representante Nicolle Salle, relacionado al plan piloto para controlar la asistencia de estudiantes en el Liceo José Luis Invernizzi de Piriápolis.

RESULTANDO: Que por Nota N° 2394/025 de la Cámara de Representantes del Poder Legislativo, se solicita a la Administración Nacional de Educación Pública por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura, información respecto al plan piloto para controlar la asistencia de estudiantes mediante tecnologías de rastreo digital en el Liceo José Luis Invernizzi de Piriápolis.

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 118 de la Constitución de la República establece que, "Todo Legislador puede pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y al Tribunal de Cuentas, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido".

II) Que Asesoría Letrada informa que a fs. 16 de obrados consta la información peticionada, por lo que sugiere la remisión de las presentes actuaciones al Ministerio de Educación y Cultura, destacando que el plazo legal para dar respuesta vence el 18 de noviembre del corriente.

III) Que en mérito de lo que surge de obrados, se estima pertinente remitir al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Cámara de Representantes, la información solicitada.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

Remitir al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Cámara de Representantes la información brindada por la Secretaría Administrativa del

5.
Consejo Directivo Central que consta a fs. 16 de obrados y que forma parte de la presente resolución, en respuesta al pedido de informes realizado por la Sra. Representante Nicolle Salle.

Pase al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Cámara de Representantes.


Mag. Prof. Sandra Cunha Rau
Secretaria Administrativa
ANEP-CODICEN


Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP - CODICEN

24/9/25, 15:13

Zimbra:

Zimbra:

mmarchesano@anep.edu.uy

Re: Pedido de informes Nicolle Salle Expediente N° 2025-25-1-003778**De :** Secretaria Administrativa CDC
<sadministrativa.cdc@anep.edu.uy>

mar., 23 de sept. de 2025 12:13

2 ficheros adjuntos

Asunto : Re: Pedido de informes Nicolle Salle Expediente N°
2025-25-1-003778**Para :** mmarchesano <mmarchesano@anep.edu.uy>**Para o CC :** Milton Garcia <migarcia@anep.edu.uy>, Valeria
Bauza <vbauza@anep.edu.uy>, Sandra Hernandez
<slhernandez@anep.edu.uy>Sra. Asesora Letrada del CODICEN
Dra. María Eugenia Sorondo

En atención a la información solicitada, se hace saber que la Secretaría Administrativa no cuenta con resolución del Consejo referida a la instalación de cámaras de reconocimiento facial en un liceo público de la ciudad de Piriápolis del departamento de Maldonado.
Atentamente.

Mag. Prof. Sandra Cunha
Secretaría Administrativa--
Secretaría Administrativa de CODICEN

Av. Brig. Gral. Libertador Juan A. Lavalleja 1409, piso 5. Montevideo, Uruguay. CP 11100.

Teléfono: +598 2900 7070, int. 5003 | www.anep.edu.uy**ANEP** | CONSEJO
DIRECTIVO | SECRETARÍA
CENTRAL | ADMINISTRATIVA**De:** "mmarchesano" <mmarchesano@anep.edu.uy>**Para:** "Secretaría Administrativa CDC" <sadministrativa.cdc@anep.edu.uy>**CC:** "Milton Garcia" <migarcia@anep.edu.uy>, "Valeria Bauza" <vbauza@anep.edu.uy>,
"Sandra Hernandez" <slhernandez@anep.edu.uy>**Enviados:** Lunes, 22 de Septiembre 2025 17:48:39**Asunto:** Pedido de informes Nicolle Salle Expediente N° 2025-25-1-003778

Estimados:

Por el presente se envía copia del Expediente N° 2025-25-1-003778 referente al pedido de informe presentado por la Representante Nacional Nicole Salle.

ANEP	EXPEDIENTE N° 2025-11-1-003384
Oficina Actuante:	Sección Conserjería 1030-04
Fecha:	22/10/2025 16:35:09
Tipo:	Pase

Pase al Ministerio de Educación y Cultura

Concuerdan las actuaciones que anteceden con el expediente electrónico del mismo tenor que he visto tenido a la vista, el cual he cotejado y reproducido.

Expedido el presente en Montevideo 22 de Octubre de 2025

Firma del Funcionario de CO.DI.CEN

Las mencionadas actuaciones fueron firmadas y foliadas en forma digital por las personas identificadas al pie de cada una de ellas, se encuentre no estampada la rúbrica respectiva.

La presente impresión del expediente administrativo se rige por lo dispuesto por la normativa siguiente: Art.129 de la Ley 16002, Art.694 697 de la Ley 16736, Art 25 de la Ley 17243, Decretos 65/998, 83/001 y el Decreto 382/003, Reglamentario de la Firma Digital de 17/9/2003.

LA FORMA DOCUMENTAL SE PASO AL ORGANISMO: Ministerio de Educación y Cultura
(50000)(50120) / (50120)(150120)

Firmante: Fernando Mesones



Ministerio
de Educación y Cultura

Montevideo, 05 NOV. 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Sebastián Valdomir

Me dirijo a usted a fin de remitir la documentación enviada por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, en respuesta al pedido de informe realizado por la Representante Nacional, señora Nicolle Salle, según Oficio N° 2394, de 2 de setiembre de 2025.

Sin otro particular, saludo a usted con mi más alta consideración y estima.

Prof. José Carlos Mahía
Ministro de Educación y Cultura

2025-11-0001-3384

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 06/11/25.	CARPETA N° 984105.
HORA 15:59.	ASUNTO N° 3203.
DIARIO	

Nº de expediente: 2025-11-0001-3384

Fecha: 4.9.2025

Nº Act. 7
DIRECCION GENERAL - DEPARTAMENTO CONTRALOR Y
ACUERDOS



Ministerio
de Educación
y Cultura

Ministerio de Educación y Cultura

Texto:

Montevideo, 5 de noviembre de 2025
Con nota firmada por el Sr. Ministro, pase a la Cámara de Representantes.

 Firmado electrónicamente por Ana Suarez el 05/11/2025 14:51.

Anexos

Nota 2025-11-0001-3384.pdf